



Municipalidad distrital de
Vilcabamba

Gerencia Municipal

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0107-2025-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 29 de mayo del 2025.

VISTO:

El Informe N° 005-2025/GIDUR-EPI-RAM/MDV-LC de fecha 29/04/2025, emitido por el Residente de la Actividad Arq. Edison Pacheco Jara, mediante el cual solicita la aprobación de la ficha técnica modificado N° 01 en la fase de ejecución física por ampliación de plazo N° 01 de la Actividad: **"Mantenimiento de los Servicios de Recreación Infantil en el Centro Poblado de Yupancca, Distrito de Vilcabamba, La Convención – Cusco"**; Informe N° 0974-2025-OHE-GIDUR-MDV/LC de fecha 29/04/2025, emitido por el Ing. Oscarín Hurtado Espinoza - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Memorandum N° 090-2025-OSLP/JLMC/MDV/LC de fecha 29/04/2025, emitido por el Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Informe N° 020-2025-OSLP/VJMP/MDV/LC de fecha 08/05/2025, emitido por el Ing. Víctor Julio Mendoza Pumaquispe - Inspector de Actividad; Informe N° 0420-2025-OSLP-GM-MDV-LC/JLCP de fecha 08/05/2025, emitido por el Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Proveído de fecha 08/05/2025, de Gerencia Municipal; Opinión Legal N° 084-2025-GM-WVA/OAJ-MDV-LC de fecha 29/05/2025, emitido por el Abog. Walter Velasque Alarcón - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: *"La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"*.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 26° establece que: *"La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444"*.

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades: *"Son atribuciones del Alcalde: delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal"*, quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones.

Que, el último párrafo del artículo 27°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: *"La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)"*.

Que, el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estatuye que: *Corresponde a las (...) entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil.*

Que, el artículo 4 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que: *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*.

Que, se tiene la Resolución de Gerencia Municipal N° 0133-2023-GM-MDV/LC de fecha 02/08/2023, que aprueba la Directiva N° 002-2023-GM-MDV/LC - "Directiva para Actividades de Mantenimiento de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", respecto al procedimiento de las modificaciones de la ficha técnica de Mantenimiento de proyectos y procedimiento para la modificación de la ficha técnica, en el apartado 7.7.8 y



7.7.9 establece lo siguiente: 7.7.8. De las Modificaciones de la Ficha Técnica de Mantenimiento de Proyecto a) Excepcionalmente, se podrán plantear modificaciones durante la ejecución de la AMP, por causas justificadas, comprobadas, aceptadas y que garanticen el correcto funcionamiento de la infraestructura intervenida; para cuyo efecto se elaborará la ficha técnica modificada, b) Como consecuencia de cualquier modificación durante la ejecución física de la AMP, se genera la modificación del presupuesto, c) Las modificaciones propuestas durante la ejecución física de la actividad de mantenimiento de proyecto necesariamente deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos: (...) 7.7.8.3 Por ampliaciones de plazo. Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán el término programado de la actividad y que afecten la ruta crítica de programa de ejecución vigente, la misma que se podrán fundamentarse en las siguientes causales: a) Atrasos y/o paralizaciones, b) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, c) Cuando resulta de la aprobación de mayores metas o prestaciones adicionales y/o reducciones. El informe técnico que deberá presentar el Residente de Obra incluirá lo siguiente: Datos Generales, Justificación, Análisis, Conclusiones y Anexos. Se deberán adjuntar copias del Cuaderno de obra del Mantenimiento donde se indiquen las ampliaciones o modificaciones correspondientes, los nuevos cronogramas de ser necesario y también incluir anexos fotográficos. 7.7.9 Procedimiento para la modificación de la ficha técnica. a) El residente solicitará la modificación de la ficha técnica de mantenimiento de proyecto aprobado mediante anotación en cuaderno de obra de actividad, indicando los motivos debidamente justificados, b) El inspector o supervisor autoriza la elaboración de la ficha técnica modificada de la actividad de mantenimiento, mediante anotación en cuaderno de obra, c) Toda modificación deberá ser aprobada previa a su ejecución, por consiguiente, la solicitud y la propia modificación deben presentarse 10 días antes, considerando el tiempo necesario para el trámite de aprobación y la implementación de las modificaciones planteadas, d) La ficha técnica modificada debidamente sellado y firmado es presentado por el residente con informe técnico de sustento, a la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Equipo Mecánico, para su evaluación y aprobación del inspector o supervisor, según sea el caso, e) La División Mantenimiento de Infraestructura Pública y Equipo Mecánico (DMIPEM) elevará la ficha técnica modificada de la actividad de mantenimiento a la GIDUR para su trámite de evaluación y aprobación, f) La GIDUR eleva la ficha técnica modificada de la actividad de mantenimiento de proyecto con los antecedentes documentarios, a la OSLP para su evaluación y/o aprobación, g) La OSLP encarga al inspector o supervisor de la actividad para que verifique la pertinencia de los cambios y evalúe la ficha técnica modificada de la actividad de mantenimiento, de ser favorable emite informe de conformidad y remite al Jefe de la OSLP, el mismo que emite opinión favorable a la ficha técnica modificada y comunica este a la Gerencia Municipal, h) La Gerencia Municipal requiere a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para la ficha técnica modificada (ampliación de plazo no requiere disponibilidad presupuestal). Contando con dicho requisito requiere opinión a la Oficina de Asesoría Jurídica, de Declararse Procedente, la Gerencia Municipal materializa con Acto Resolutivo la aprobación de la ficha técnica modificada; así mismo solicita el visado de la misma por la OSLP, GIDUR, DMIPEM, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y finalmente la ficha técnica modificada aprobado mediante acto resolutivo es remitido a la GIDUR para su correspondiente ejecución, i) Las modificaciones en la fase de ejecución física de las actividades de mantenimiento aprobadas, deberán numerarse de manera correlativa, distinguiendo las siguientes por separado: a) Ficha Técnica Modificado N° 01(02,03...) en la fase de ejecución física: Por Ampliación Presupuestal o Modificación Presupuestal (sin ampliación presupuestal) N° 01 (02,03...), b) Ficha Técnica Modificado N° 01(02,03...) en la fase de ejecución física: Por Ampliación de Plazo N° 01 (02,03...).

Que, Conforme al marco legal citado, el procedimiento de modificación de ficha técnica de mantenimiento se encuentra regulado por la Directiva N° 002-2023-GM-MDV/LC. En mérito a ello, mediante Informe N° 005-2025/GIDUR-EPI-RAM/MDV-LC el residente de actividad el Arq. Edison Pacheco Jara justificó técnicamente la elaboración de la ficha técnica modificada N° 01 en la fase de ejecución física por ampliación de plazo N° 01 de la actividad: "Mantenimiento de los Servicios de Recreación Infantil en el Centro Poblado de Yupancca, Distrito de Vilcabamba, La Convención – Cusco", el mismo que sustenta.

RESUMEN Y ANALISIS DE AMPLIACION DE PLAZO

ITEM	DESCRIPCION	DIAS
1	ATRASOS Y/O PARALIZACIONES	43 DIAS CALENDARIO
	a) FERIADOS (02 días)	
	b) PARALIZACION (31 días)	
	c) FACTORES CLIMATOLÓGICOS (10)	
TOTAL, AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01		43 DIAS CALENDARIOS

TOTAL, DE DIAS SOLICITADOS Y FECHA REAL DE CULMINACION

DESCRIPCION	DIAS CALENDARIOS
programada según ficha técnica	30 días
ampliación de plazo N°01	43 días
TOTAL	73 DIAS CALENDARIOS

FICHA TECNICA MODIFICADA N° 01 EN FASE DE EJECUCION

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

- PLAZO DE EJECUCION SEGÚN FICHA TECNICA	30 DIAS
- INICIO DE ACTIVIDAD	01/04/2025
- FECHA DE CULMINACION SEGÚN FICHA TECNICA	30/04/2025
- AMPLIACION DE PLAZO N°01	43 DIAS
- FECHA TENTATIVA DE REINICIO	02/06/2025
- FECHA REAL DE CULMINACION DE ACTIVIDAD	13 /06/2025

TOTAL, DE DIAS CALENDARIOS

73 DIAS

La presente ampliación de plazo N° 01, como dichos trabajos a ejecutarse se encuentra en la ruta crítica de la programación de la actividad, es que se solicita una ampliación de plazo para la ejecución de partidas programadas, sumado a los feriados y días no laborados, y otros se solicita un total de 43 días calendarios. Por cuanto, se remitió a la División de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico de la Gerencia de



Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, la misma que, mediante Informe N° 0974-2025-OHE-GIDUR-MDV/LC emitió opinión favorable para su aprobación correspondiente en el sentido que la documentación se encuentra conforme a la Directiva N° 002-2023-GM-MDV/LC; por consiguiente, requirió a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, siguiendo el procedimiento establecido, la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's con Memorandum N° 090-2025-OSLP/JLMC/MDV/LC encargó al inspector Ing. Víctor J. Mendoza Pumaquispe la evaluación de la ficha técnica modificado N° 01 en la fase de ejecución física por ampliación de plazo N° 01 de la actividad: **"Mantenimiento de los Servicios de Recreación Infantil en el Centro Poblado de Yupancca, Distrito de Vilcabamba, La Convención – Cusco"**, siendo así, dicho inspector emitió su Informe N° 020-2025-OSLP/VJMP/MDV/LC, en cuyo análisis técnico exhaustivo sobre la ampliación de plazo, como inspector encargado de su evaluación se pronuncia dando la conformidad de la ficha técnica modificado N° 01 en la fase de ejecución por ampliación de plazo N° 01 por 43 días calendario con fecha de inicio 01/05/2025 y fecha de término el 12/06/2025. Por lo que recomienda su aprobación mediante acto resolutivo de la ficha técnica modificada N° 01. Posteriormente, la evaluación estuvo a cargo del Ing. José Luis Monterroso Cornejo, quien en su condición de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's quien emitió el Informe N° 0420-2025-OSLP-GM-MDV-LC/JLCP, de cuyo contenido se visualiza que hace suyo en todos sus extremos el informe del inspector Informe N° 020-2025-OSLP/VJMP/MDV/LC, por lo tanto, aprueba la ficha técnica modificado N° 01 en la fase de ejecución física por ampliación de plazo N° 01 de la actividad: **"Mantenimiento de los Servicios de Recreación Infantil en el Centro Poblado de Yupancca, Distrito de Vilcabamba, La Convención – Cusco"**, y poniendo en conocimiento este hecho a la Gerencia Municipal; con el siguiente detalle:

AMPLIACION DE PLAZO N° 01

El presente trámite se sustenta según el numeral del punto 7.7.8.3 Por ampliación de plazo, del numeral 7.7.8 de las modificaciones de la ficha técnica de mantenimiento de Proyecto, de la Directiva N° 002-2023-GM-MDV/LC, que a la letra dice **"Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificaran el término programado de la actividad y que afecten la ruta crítica de programa de ejecución vigente; (...)"**.

Causal:

- **ATRASOS Y/O PARALIZACIONES**

Situaciones que materializaron la causal:

- a) Periodo calendario no ejecutado 32 días calendario
- b) Factores Climatológicos 10 días calendario
- c) Por feriados 01 días calendario

Ampliación de plazo N° 01 43 días calendarios

Plazo de Ejecución Modificado 73 días calendario

MODIFICACION DE PLAZO DE EJECUCION

Plazo de ejecución vigente en días calendario	30 días calendario
Fecha de inicio de la ejecución física	01 de abril del 2025
Ampliación o reducción de plazo en días calendario	43 días calendario
Plazo de ejecución modificado (total días calendario)	73 días calendario
Fecha de culminación de la ejecución física modificada	12 de junio de 2025

Recomendando aprobar mediante acto resolutivo la ficha técnica modificado N° 01 en la fase de ejecución por ampliación de plazo N° 01, precisando que no es necesario requerir a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal, por lo que, con proveído de Gerencia Municipal de fecha 08/05/2025, se remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para la correspondiente opinión legal y mediante Opinión Legal N° 084-2025-GM-WVA/OAJ-MDV-LC de fecha 29/05/2025, el Asesor Jurídico en merito a los argumentos expuestos opina procedente la aprobación de la ficha técnica modificado N° 01 en la fase de ejecución física por ampliación de plazo N° 01 (43 días calendario) de la actividad: **"Mantenimiento de los Servicios de Recreación Infantil en el Centro Poblado de Yupancca, Distrito de Vilcabamba, La Convención – Cusco"**, propuesto por la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's mediante Informe N° 0420-2025-OSLP-GM-MDV-LC/JLCP, y meritado mediante Informe N° 020-2025-OSLP/VJMP/MDV/LC y anexos; conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 002-2023-GM-MDV/LC, Directiva para Actividades de Mantenimiento de Proyectos de La Municipalidad Distrital de Vilcabamba y con los criterios administrativos



Municipalidad distrital de
Vilcabamba

Gerencia Municipal

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

aplicables al caso, con la siguiente información extraída del informe de aprobación:

a) Ampliación de Plazo N° 01:

ANTECEDENTES

DESCRIPCIÓN	DIAS CALENDARIO	FECHA PROGRAMADA	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN
PLAZO DE EJECUCIÓN	30	INICIO 01/04/2025 FINAL 30/04/2025	R.G.M. N° 008-2025-GM-MDV/LC

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

MODIFICACIÓN DE PLAZO N° 01	43	INICIO 01/05/2025 FINAL 12/06/2025	Aprobado con Informe N° 0420-2025-OSLP-GM-MDV-LC/JLCP
TOTAL	73		

Recomendando encargar a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural cumplir con el presupuesto y plazo de ejecución establecido en la ficha técnica modificado N° 01 en la fase de ejecución física por ampliación de plazo N° 01 de la actividad: **"Mantenimiento de los Servicios de Recreación Infantil en el Centro Poblado de Yupancca, Distrito de Vilcabamba, La Convención – Cusco"**, así como custodiar la ficha técnica modificado N° 01 toda vez que son documentos públicos y transcribir el acto resolutorio a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y demás Unidades Orgánicas para su conocimiento y cumplimiento, así como a la Unidad de Sistema e Informática para su publicación de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2025-A-MDV/LC de fecha 02/01/2025, se ha delegado funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MATERIALIZAR, la aprobación de la ficha técnica modificado N° 01, durante la fase de ejecución física por ampliación de plazo N° 01 por Cuarenta y Tres (43) días calendario, el mismo que cuenta con el informe de conformidad del inspector, Informe N° 020-2025-OSLP/VJMP/MDV/LC de fecha 08/05/2025 y la aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's con el Informe N° 0420-2025-OSLP-GM-MDV-LC/JLCP de fecha 08/05/2025, de la actividad: **"Mantenimiento de los Servicios de Recreación Infantil en el Centro Poblado de Yupancca, Distrito de Vilcabamba, La Convención – Cusco"**, de acuerdo al cuadro siguiente:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	"Mantenimiento de los Servicios de Recreación Infantil en el Centro Poblado de Yupancca, Distrito de Vilcabamba, La Convención – Cusco"	
Presupuesto de Ficha Técnica	S/ 46,866.09	
Plazo de Ejecución	30 días calendario	
Resolución que aprueba la Ficha Técnica	Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2025-GM-MDV/LC del 20/01/2025	
Fecha de Inicio	01/04/2025	
Fecha de término programado	30/04/2025	
MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN		
Ampliación de plazo N° 01	43 días calendarios	APROBADO
Fecha de inicio de la ampliación de plazo N° 01	01/05/2025	
Fecha de culminación de la ampliación de plazo N° 01	12/06/2025	
Plazo de ejecución Física Total	73 días calendario	

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, División de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Equipo Mecánico, como responsables de cautelar la Ejecución y Supervisión de la actividad: **"Mantenimiento de los Servicios de Recreación Infantil en el Centro Poblado de Yupancca, Distrito de Vilcabamba, La Convención – Cusco"**, dentro del plazo de ejecución y verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en la ficha técnica.



Municipalidad distrital de
Vilcabamba

Gerencia Municipal

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, el presente acto administrativo a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, y demás órganos competentes de la municipalidad para su conocimiento, y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO
ABOG WILDER MENDOZA MORA
GERENTE MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN
G.I.D.U.R. (Adjunto Expediente de 049 folios)
O.S.L.P.
Residencia
U.S.I.
Archivo /GM.